

CIRCULAR

111 - TEMPORADA 2023/2024

Se envía a:

JUNTA DIRECTIVA CTNA
PRESIDENTES COMITÉS AUTONÓMICOS

Asunto:

CONVOCATORIA EXAMEN DE CAPACITACIÓN ÁRBITRO
NACIONAL JA.N PARA LA TEMPORADA 2024-2025



Por medio de la presente se informa que el Comité Técnico Nacional de Árbitros (en adelante CTNA) da a conocer al colectivo arbitral la fecha y sede del examen para obtener la capacitación a ÁRBITRO NACIONAL JA.N durante la temporada 2024-2025 siendo el siguiente:

EXAMEN JA.N

FECHA- 14-SEPTIEMBRE-2024

LUGAR- MADRID (El local se comunicará oportunamente)

REGLAMENTACIÓN

- Reglamento del CTNA 2022_CSD_07_07_22.

1 -Artículo 17.- Para que un árbitro pueda suscribir licencia federativa deberá reunir las condiciones siguientes:

- Ser ciudadano español o poseer la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, también podrán suscribir licencia el resto de extranjeros que residan legalmente en España, mientras se hallen en dicha situación.
- Ser mayor de 18 años.

2- Artículo 52.- Los árbitros se clasifican en dos clases atendiendo a la forma de acceso a la condición de árbitro, lo que determina también su ámbito de actuación:

- Nacionales: son aquellas personas que han accedido a la condición de árbitro a través de las pruebas y conforme a las clasificaciones establecidas por la RFETM a través de órgano técnico arbitral (CTNA); su ámbito de actuación comprenderá las competiciones nacionales e internacionales en los términos y condiciones que establezca el CTNA.

3- Artículo 54.- Los requisitos y condiciones para el acceso a las distintas categorías son las siguientes:

a)Árbitro nacional: para acceder a esta categoría el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Dos años de experiencia como árbitro autonómico que se acreditarán con certificación de haber ostentado licencia en vigor y de haber participado en ambos años en actividades incluidas en el calendario oficial de competiciones de la federación autonómica a la que estuviera adscrito.
- Superar las pruebas teóricas y prácticas realizadas por el CTNA.

4- Artículo 55.- 3.- La RFETM, a través del CTNA, ostenta la competencia para realización y calificación de los cursos y pruebas exigidos para el acceso a las categorías de árbitro nacional y juez árbitro nacional, así como para la designación de los árbitros que impartan los cursos y realicen las pruebas.

5- Artículo 56.- El CTNA fijará las materias de los exámenes, que se adecuarán a cada una de las categorías. Igualmente, se encargará de poner a disposición de los aspirantes la bibliografía actualizada necesaria para la adecuada preparación del temario objeto de examen. El CTNA podrá convocar jornadas de formación teórico/prácticas y exámenes para cualquier nivel cuando lo estime oportuno.

6- Artículo 58.- Los trámites para la obtención del título de árbitro y/o de ascenso de

categoría serán los siguientes: e) El CTNA, si se han superado las preceptivas pruebas, extenderá el título de árbitro que corresponda, según los casos, a los aspirantes aprobados.

- Los árbitros interesados en realizar dicho examen de capacitación, deben enviar su petición (Anexo I, Solicitud al CTNA) **a través** de su Comité Técnico Autonómico de Árbitros (en adelante CTAA).
- Los CTAA remitirán al CTNA la siguiente documentación de cada alumno:
 - a- Solicitud.
 - b- Certificación de la secretaría de la Federación correspondiente de haber ostentado licencia autonómica en vigor y de haber participado en actividades incluidas en el calendario oficial de competiciones de la federación autonómica a la que estuviera adscrito durante los DOS años anteriores.

Dicha documentación será remitida en formato digital al email/correo electrónico del CTNA:

ctna@rfetm.com

- c- Una vez revisada la documentación remitida por los CTAA, el CTNA informará y comunicará las posibles incidencias a subsanar.
- d- Una vez subsanadas dichas incidencias, el CTNA publicará y comunicará el listado definitivo de aspirantes al examen.
- e- Los alumnos ya confirmados por el CTNA, deberán de realizar el abono de derecho a examen y remitir dicho justificante al email/correo electrónico del CTNA.

- Derechos de examen:

a-Serán ingresados en la cuenta bancaria de la RFETM, siendo los datos:

Real Federación Española de Tenis de Mesa
Banco Santander C/Princesa,31 -28008 MADRID
IBAN: ES09 0075 0349 4206 0012 5274
SWIFT: BSCHESMM

Se ruega se especifique el concepto de la transferencia:

Nombre completo y DNI más Examen JA.N 14-SEP-2024.

b-La cuantía a transferir es de **35 €.**

- Los gastos de desplazamiento, manutención y pernoctación si son necesarios, corren por cuenta del alumno.
- Documentación Prueba Teórica:
 - 1- Reglamento Técnico de Juego.
 - 2- Reglamento General de la RFETM.
 - 3- Estatutos de la RFETM.
 - 4- Reglamento del CTNA.
 - 5- A- Manual Introducción Resultados, WEB RFETM, acta arbitral e informe arbitral.
B- Normativa Temporada en curso.

A** Todas las preguntas son de tipo test con cuatro posibles respuestas y una sola correcta, salvo las preguntas de los Casos Prácticos que serán de respuestas variadas.

B** Los alumnos que no alcancen la puntuación de APTO en dos convocatorias de exámenes teóricos, no podrán presentarse a un tercer examen sin dejar una convocatoria sin presentarse.

- Prueba Práctica: A determinar según el CTAA de pertenencia.

A** Los alumnos que no alcancen la puntuación de APTO en dos convocatorias de exámenes prácticos, no podrán presentarse a un tercer examen sin dejar una convocatoria sin presentarse.

B** Dichos alumnos no perderán la calificación de APTO alcanzada en la parte teórica durante estas dos veces que se presente a la parte práctica.

C** Si no alcanzase la calificación de APTO en la segunda vez que se presente a la parte práctica, perderá la calificación de APTO de la parte teórica.

- Cronología

EXAMEN JA.N para el 14.SEPTIEMBRE.2024

CRONOLOGÍA

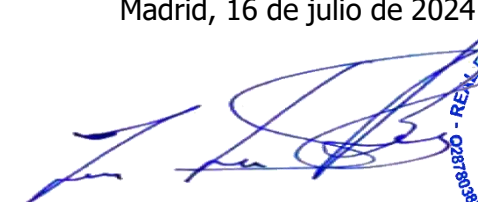

Examen JA.N	14/SEPTIEMBRE/2024	Antes de esta fecha	¿Quién?	¿A quién?
Presentación de la Solicitud		25.JUL.2024	Solicitante	CTAA
Remisión de la documentación de los solicitantes		01.AGO.2024	CTAA	CTNA
Comunicación de las posibles deficiencias a subsanar		10.AGO.2024	CTNA	CTAA
Remisión documentación para subsanación deficiencias		15.AGO.2024	CTAA	CTNA
Publicación listado definitivo de admitidos a examen		25.AGO.2024	CTNA	CTAA Y ALUMNOS
Remitir justificante transferencia abono derecha a examen		Antes del 01.SEP.2024	ALUMNOS	CTNA

CTNA - Comité Técnico Nacional de Árbitros

CTAA - Comité Técnico de Árbitros Autonómico

AVISO IMPORTANTE: La presente circular, y su contenido, bien sea de manera total o parcial, es propiedad de la Real Federación Española de Tenis de Mesa por lo que cualquier copia o divulgación está terminantemente prohibida salvo expresa autorización de la RFETM. La omisión de dicho proceso podrá dar lugar a las oportunas acciones legales para la exigencia de responsabilidades y posibles sanciones.

Madrid, 16 de julio de 2024

José Luis Bermejo Sánchez
Presidente del CTNA